



17/06

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA SIETE DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Francisco Muñoz Rico. PSOE

CONCEJALES

**D^a M^a Estrella Tomé Rico. PSOE
D. Luis Miguel Palma Luque. PSOE
D. Francisco Olalla Martín. PSOE
D. Manuel Guerra Torres PSOE
D^a Purificación Guerra Atencia. PSOE
D^a Rocío Ariza Romero. PSOE
D. Miguel Rico Rivas. IULVCA
D. Rafael Broncano Pérez IULVCA
D. José Luis Pérez Moreno IULVCA
D^a Antonia Claros Atencia IULVCA
D. Manuel Martín Godoy. PP
D. Francisco A. Castro Azuaga. PA
D. José Cortes Bueno. PA
D. Manuel Palomas Jurado. PIU
D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU**

SECRETARIO GENERAL.

D. Francisco Moreno Santos.

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a siete de diciembre del año dos mil seis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Faltó previa justificación la Concejala D^a Nieves Jiménez Mira

Siendo las 8.30 horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

**PUNTO UNICO.- PROPUESTA ANULACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS
RECIBOS EMITIDOS POR LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA EN EL
CAMPO DESDE EL EJERCICIO 2004 Y SIGUIENTES**



En primer lugar interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas y recuerda que su grupo, en su día, aprobó la tasa del servicio de recogida de basuras por ser el nuestro un municipio turístico y por la mejora que se conseguía en el servicio, aunque también su grupo ha impugnado siempre las modificaciones de tributos en defensa de la economía de los vecinos, al entender que la presión fiscal esta bastante alta, no obstante y en relación con el área de cobertura, cuando se presta un servicio, queda fijada y aprobada y comprende los puntos donde se van a prestar los servicios, cuestión que respecto a la recogida de basuras en el campo, en ningún sitio consta este, a cuyo efecto ya en el pleno del 18/03/04 mantuvo la necesidad de corregir defectos, referidos a los tramos contemplados o al tanto por ciento tenido en cuenta en el estudio económico o a las unidades estimadas, por cuanto la realidad ofrecía un mayor número de estas, con el añadido de que la ordenanza municipal habla de viviendas, pero nunca de casas de campo, sobre lo que también indicó que, en todo caso, se podía hacer un padrón de aquellas que estuviesen efectivamente habitadas, de modo que pudiera cobrarse la tasa siempre que además el servicio se prestase efectivamente. Concreta el Sr. Portavoz que en los estudios económicos no se distingue el servicio de recogida y el de limpieza viaria, que solo debe ser soportado con cargo al presupuesto municipal y no con cargo a los vecinos. Por otra parte, indica, que, según la documentación facilitada el número de reclamaciones presentadas sobre la tasa ha sido de 1019, de las que solo se han resuelto 447, insistiendo en la necesidad de que se confeccione el padrón a que antes se ha hecho referencia para ver quien vive realmente en el campo y de modo habitual. Asimismo manifiesta el Sr. Portavoz, su queja en relación con las contestaciones del Patronato de Recaudación, pues quien ha debido contestar ha sido el propio Ayuntamiento por la cercanía de este con sus vecinos y la exigencia de un mejor trato, en vez de resolverse las reclamaciones desde Málaga, bastando ver para ello algunas de las contestaciones que en algunos casos se limitan a citar el artículo 2 de la ordenanza referida al hecho imponible, o el artículo 7 referido a la obligatoriedad del servicio, cuando nadie puede hoy decir que un cortijo sea igual a una vivienda, pues donde residen los vecinos y pagan su basura en el pueblo, por lo que su propuesta va dirigida a la necesidad de devolver las cuotas por ser algo de derecho y en su día propondrá la oportuna modificación de la tasa, de modo que si no se acepta, espera que esto sea motivo para que en las próximas elecciones cambien los resultados.

Seguidamente solicita el uso de la palabra el Concejal D. José Luis Pérez e indica que su grupo rechaza, en primer lugar, la convocatoria realizada para celebrar el pleno en el día y la hora en que se ha hecho, porque de este modo no pueden asistir los ciudadanos y además se esta perjudicando a los trabajadores que han tenido que venir al ayuntamiento, cuando el resto de personal está disfrutando de puente, política contraria a las continuas alegaciones que hace el Sr. Alcalde sobre foros de participación. Recuerda el Sr. Concejal que en el año 2002 se aprobó una forma de prestación del servicio a través de la creación de una empresa mixta, previa aprobación de la oportuna memoria, estudio técnico, oportuno pliego de condiciones para selección de



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

socio privado, estatutos de la sociedad, etc., con un coste previsto de unos 2.800.000 € y la correspondiente área de cobertura que comprendía todos los núcleos y suelos urbanos, nunca los urbanizables, de modo que convocado el concurso se seleccionó la oferta presentada por FCC para la prestación del servicio de basura, limpieza viaria y playas por un presupuesto de unos 2.100.000 € y dentro del área de cobertura que presentaba la referida empresa. Recuerda también el Sr. Concejales que en un pleno anterior ya su grupo votó en contra de la modificación de la tasa por pretender que esta se fijase según el valor catastral de los inmuebles, en, los que se incluía también el diseminado, al estar en desacuerdo con la finalidad pretendida y alegada de mejor reparto de la riqueza, pues este nunca debe ser la finalidad de este tipo de tributos y además por la duda de poder establecerla para el campo, si bien los informes eran favorables, tanto de los servicios técnicos como de intervención, lo que motivo que se pensara que habría alguna ampliación del área de cobertura, introducida en las mejoras presentadas por la empresa seleccionada, razones que motivaron que en el pleno de 18/03/04, en el que se aprobó la modificación de la tasa, su grupo se abstuviera al no conocer bien estos extremos y ante las dudas existentes. Por todo esto y cuando se pone en práctica la tasa y se produce una gran protesta de los vecinos con existencia hoy de 1019 reclamaciones, que solo se han empezado a contestar con más de un año de retraso, es por lo que su grupo investiga la tasa y puede observar que el área de cobertura no incluye el campo, tanto en el estudio previo para constituir la empresa mixta, como en la oferta de la empresa seleccionada como socio privado, ni tampoco se comprende en el artículo relativo al ámbito territorial del Reglamento de Servicio por lo que entiende que, previo a la aprobación de la tasa para el campo, antes se ha debido de aprobar la prestación del servicio en este ámbito y no sacarlo de la bocamanga, con el añadido de que esto se hace con un estudio económico que es el mismo que ofertó la empresa seleccionada y cuando se fija una tasa especial debe tener un estudio especial donde se acredite el coste del servicio con reflejo del coste de inversión previsto para la extensión del servicio. Por otra parte el Sr. Concejales expone que ha recibido en la documentación un plano del término de Torrox que no solo está equivocado al no comprender todos los pagos existentes, sino que en alguno de ellos existen manifiestos errores, pero que además no sabe de donde sale pues no forma parte ni de la documentación del servicio ni de la relativa a la tasa. Rechaza el Sr. Concejales el hecho de que los vecinos tengan que abonar una doble basura, en el pueblo y en el campo, pues no pueden estar a la vez en ambos sitios, bastando con que se pague en el pueblo, además de que la tasa en el campo no se adapta a la legalidad pues no hay prestación de servicio, sino solo la realización de un paripe, poniendo en los extremos del casco algunos contenedores, sin que se haya aprobado la ampliación del área de cobertura ni los costes que puede conllevar.

De otro lado, el Sr. Concejales admite que, como nadie recurrió la tasa, el acuerdo es firme como se indica en el informe de secretaría e intervención, pero no ha entrado en la petición de examinar si la ordenanza se adapta a la legalidad, pues el acuerdo es ilegal y el Ayuntamiento puede revisar el acto, debiendo tenerse también en cuenta que el coste del servicio de recogida de



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

basura es de un 46,7% dentro del servicio global y el resto corresponde a la limpieza viaria, y por tanto, la están abonando los ciudadanos, cuando no les corresponde. En definitiva, como quiera que no se ha aprobado la prestación del servicio en el campo, como no hay costes del servicio, como tampoco es justo establecer la tasa para el campo, su grupo pide que se anulen los recibos por no ser legales, aunque el acuerdo sea firme y todo ello porque lo dicen las firmas de los ciudadanos que han sido presentadas, debiendo el equipo de gobierno rectificar y entender que se ha equivocado.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Popular D. Manuel Martín y manifiesta estar de acuerdo con la tasa de basura en el campo, pero no del modo como se ha hecho, pues se ha liquidado la tasa incluso y viejos cortijos que no están habitados o que están en estado de ruina, entendiéndose que previamente se debería de haber hecho un padrón sobre quienes viven habitualmente en este medio.

Tras esto interviene el portavoz del grupo PA Sr. Castro, y expone el asombro respecto a las intervenciones de los anteriores portavoces, ya que del examen del acta del pleno de 18/03/04 puede observarse como votaron a favor los miembros del grupo PIU, y como los otros dos grupos de la oposición se abstuvieron, debiendo ser consecuentes, a cuyo efecto baste ver como se piden las actas de los consejos de administración de Calaceite, pero se olvidan de los de Livitensa, donde curiosamente si están representados los grupos PIU e IULVCA. Por esta necesidad de ser consecuentes su grupo rechaza la propuesta, pues no se puede estar a "Dios rogando y con el mazo dando", por cuanto los datos objetivos son que en el diseminado existen cerca de 2.500 inmuebles que son viviendas, aunque para algunos se trata de casas agrícolas, desconociendo que diferencia hay, y que además tales viviendas o casas están permanentemente habitadas, generan residuos, disponen de contenedores, se recogen los residuos y se transportan a las plantas de tratamiento, por lo que considera justo que los vecinos que viven en los núcleos de Torrox paguen el servicio, pero también quienes lo utilizan en el diseminado, aunque habiten bien de modo permanente o bien en temporadas. Respecto a las reclamaciones puede observarse como, cuando los cortijos están en ruinas o no habitados, han sido estimadas y dados de baja, con devolución de lo abonado y con ellas puede verse que están pagando el servicio quienes realmente viven en el campo y además con un coste especial del 50%, aunque entiende que en esta época, previa a la campaña electoral, todo vale para algunos grupos, pues si se admitiese su postura, por idéntica razón debería facturarse a los veraneantes solo los meses de julio y agosto y no el resto del año, cuando según reiteradas sentencias del Tribunal Supremo en esta tasa prima el principio de equivalencia y de proporción, coste-rendimiento, sin que proceda el examen del coste individualizado, a lo que debe añadirse que, en nuestro municipio, vivir en el campo no puede constituir una situación de privilegio y encima pretender no abonar un servicio que se presta, por lo que su grupo cree y es partidario de la corresponsabilidad en la participación en el abono de los servicios públicos.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

La Concejala Delegada de Economía D^a Rocío Ariza, agradece y reconoce el voto de aprobación en la modificación de la tasa por parte de los grupos PSOE, PA y PIU y solo la abstención de los grupos IULVCA y PP, recordando que además el Sr. Palomas aportó una propuesta global y se mostraba de acuerdo con la cuota para viviendas diseminadas que además son aquellas que constan en el catastro de urbana, dejando fuera las que lo están en el de rústica. Indica asimismo que en el pleno de modificación de la ordenanza el grupo IULVCA se dedicó a no decir nada, bastando para ello con solo ver el acta del pleno.

A continuación interviene el portavoz del PIU D. Manuel Palomas y replica al Sr. Castro que efectivamente aprobó la modificación de la tasa y así lo ha manifestado, pero esto no quiere decir nada, pues luego es preciso la interpretación del acuerdo y mediante este se está cobrando la tasa hasta a un apuro, si bien lo verdaderamente importante es que si no se presta un servicio no puede cobrarse y menos a cortijos que ni si quiera hoy existen, por eso siempre manifestó que ha debido de hacerse un padrón de quienes viven realmente en el campo y reitera ser ilegal el cobro de la tasa si no se presta el servicio.

El Portavoz de IULVCA Sr. Rico, interviene para decir que el portavoz del PA no ha querido, con su intervención, sino echar balones fuera, ya que no tiene nada que ver la aprobación de las cuentas de una empresa con la aprobación de tasas por el Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Concejala D. Alfonso Márquez para recordar que en la comisión Informativa se decía que había que cobrar el 100% a quienes viven en el campo, pero lo importante es si se presta o no el servicio y aclara que su voto fue de abstención en el pleno y así puede verse en el acta de la sesión. Por otra parte indica que el coste de los servicios de limpieza es de unos 2.400.000 €, según el informe de la empresa, y con la tasa de basura se están abonando todos los servicios.

El Concejala D. José Luis Pérez Moreno vuelve a intervenir y manifiesta la sorpresa de que algunos portavoces confundan el Consejo de Administración de una empresa con el órgano que aprueba una tasa y, aunque es justo decir que pague quien reciba el servicio, él lo que manifiesta es que todos los ciudadanos que residen en Torrox no generan costes al servicio por vivir en el campo y en Torrox, es decir, no se puede generar coste doblemente, pues, en todo caso, quien vive de modo habitual en el campo y se le preste realmente el servicio, si sería correcto aplicarle una tasa, pero de acuerdo con los costes que tenga este servicio y a tal respecto no existe aprobación de área de cobertura para el ámbito en cuestión, sin que pueda valer el ejemplo de los veraneantes, ya que en el caso del diseminado no se ha hecho inversión alguna para la prestación del servicio y en ningún momento el Ayuntamiento ha aprobado el establecimiento del servicio, existiendo bastante jurisprudencia sobre el tema de la basura, incluidas sentencias contrarias a bonificaciones en las tasas en términos parecidos a las que contiene la nuestra. Por otra parte



manifiesta que el escrito del Patronato sobre las reclamaciones no tiene ninguna credibilidad, pues lo que tenía que haber hecho este organismo es haber resuelto y contestado a los reclamantes en los oportunos plazos, y explica que en el pleno de modificación de la ordenanza su grupo se abstuvo por cuanto este aprobó la creación de la empresa mixta, pareciendo lógico que continuaran apoyando, no obstante al no tener claro el tema de la tasa en el campo, simplemente se abstuvo, ya que no conocían, como antes ha dicho, si dentro de la oferta estaban incluidos estos servicios o se había modificado el área de cobertura. Por último el Sr. Concejál, ante la aprobación de una tasa sin prestación del servicio, lo que solicita es que se anulen los recibos ya que si se han cometido errores, la propia Administración debe corregirlos para rehacer el perjuicio ocasionado a los vecinos del pueblo.

El Portavoz del PA Sr. Castro, en relación con la alusión a la bonificación que ha hecho el anterior portavoz, manifiesta si puede entenderse que lo que se pide es la anulación de la bonificación del 50% a los pensionistas y aclara que en los Consejos de Administración hay ruegos y preguntas y también en este pleno existe un informe del Gerente de Livitensa, por tanto algo tendrá que ver esta empresa, no valiendo decir que no se conoce bien el tema cuando el propio Concejál es Consejero de la referida empresa.

Seguidamente interviene la Concejál Delegada de Economía D^a Rocío Ariza para realizar las siguientes matizaciones:

- en la acta del pleno queda perfectamente claro como voto cada grupo.
- Le ha parecido entender que la bonificación a pensionistas es ilegal y esta se detrae con carácter general.
- cuando se realizó el estudio el número de unidades en diseminados era de 1196, pero hoy se han incrementado, al igual que los costes del servicio por la actualización del IPC
- en relación con la previsión de ingresos para el año 2007, es necesario tener en cuenta que hay aún dos padrones por cobrar, por lo que si su suma se divide por dos se puede observar que coincide con el coste del servicio.

El Concejál D. Alfonso Márquez interviene para manifestar que no ha dicho que la Concejál haya mentido, simplemente que entiende que no es correcto.

A continuación vuelve a intervenir el Concejál D. José Luis Pérez para manifestar que la bonificación de la tasa por prestación de servicio de carácter obligatorio no se adapta a la legalidad si el servicio conlleva déficit, por lo que si el Ayuntamiento bonifica debe de ser con cargo a sus propios fondos y no al resto de los sujetos pasivos y, de otro lado, indica que el Sr. Castro lo que debe de hacer es contestar sobre el coste del servicio, que es de un 46,3% del total según el estudio de Gómez-Villalba y de la propia Livitensa.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para realizar las siguientes puntualizaciones:



- cuando se adjudicó el servicio con participación del grupo de IULVCA existía un canon de 2.900.000 € y solo se recaudaba del orden del 60% por lo que el servicio era deficitario.

El Concejal D. José Luis Pérez Moreno interviene y manifiesta no ser verdad lo expuesto por el Sr. Alcalde, indicándole este que no esta en el uso de la palabra y por tanto no debe de intervenir.

Tras esto continúa el Sr. Alcalde indicando que con la situación antes expuesta lo que se intentó es que todos pagasen para que también todos pagasen menos.

- No puede obviarse la realidad del municipio pues algunos utilizan la palabra cortijo, aunque alguien ha dicho que son verdaderos chalets y la realidad es que existen del orden de entre 2000 a 2500 unidades en el campo que generan los correspondientes residuos.

- es el primero en reconocer la necesidad de atender las reclamaciones y así se esta haciendo, no pretendiendo en ningún momento que tributen ningún apero, cortijo en ruinas, etc.

- en relación con las firmas acompañadas al escrito de petición del pleno, habrá de admitirse que si cualquiera se pone en la plaza para recoger firmas para no pagar, el resultado que se obtiene es estupendo.

Ante el intento de intervenir por parte del Concejal D. José Luis Pérez, el Sr. Alcalde le indica que ya le ha advertido una primera vez y ahora lo vuelve a hacer de nuevo, pues el Sr. Concejal no esta en el uso de la palabra.

- la realidad, continúa el Sr. Alcalde, es que hay un estupendo servicio de limpieza del que hay que sentirse orgulloso, pero además redistribuyendo costes, incluidas la multitud de viviendas que hay en el campo, que constituyen residencia habitual, a las que se les presta el servicio y que, por tanto, tienen que contribuir y lo hacen con un coste especial del 50% del correspondiente a la tasa en el suelo urbano.

- esta claro que nadie tiene que pagar dos veces la basura, pero la situación del campo es que hay multitud de casos en los que se posee una vivienda en el pueblo que genera basura y otra en el campo que suele alquilarse a terceros y también genera basura, por lo que esta última tiene que pagar los costes del servicio, pues de otro modo sería el resto de vecinos quien tendría que soportar todos los costes.

- desde el gobierno se es consecuente con lo aprobado y se procurará que paguen la tasa todos los que generen residuos, estando convencido de la importancia del servicio, tras la constitución de Livitensa, y de los índices de satisfacción que con este servicio tienen hoy los ciudadanos.

- Ratifica que al indicar los costes el Sr. Márquez ha sumado dos años de ingresos, tomándolo como uno solo

- se esta intentando depurar deficiencias y corregir errores y, en este sentido, anima a los ciudadanos a que presente sus oportunas reclamaciones



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

con la seguridad de que serán atendidas, pues el único objetivo es que solo paguen la tasa las viviendas que generen residuos.

Tras esto y una vez debatida ampliamente la propuesta, esta es sometida a votación, cuyo resultado fue el siguiente:

- Votos a favor: siete, correspondientes a los grupos IULVCA, PIU y PP
- Votos en contra: nueve, correspondientes a los grupos PSOE y PA
- Abstenciones: ninguna.

Por lo que el pleno municipal por mayoría de nueve votos en contra y siete a favor, rechaza la aprobación de la propuesta de anulación de los recibos emitidos por la tasa de recogida de basura en el campo, desde el ejercicio 2004 y siguientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las 10.20 horas de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario de que certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**